



Distr. limitada  
16 de febrero de 2022

Español  
Original: inglés



## Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del  
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Quinto período de sesiones

Nairobi (híbrido), 22 a 26 de febrero de 2021  
y 28 de febrero a 2 de marzo de 2022\*

### Proyecto de resolución relativo a un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos [marinos]\*\*

#### Presentación de los cofacilitadores del grupo temático 1

*La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,*

*Párrafo 1 del preámbulo. Observando* con preocupación que los niveles de contaminación por plásticos [marinos] –elevados y en rápido crecimiento–, [incluidos los microplásticos,] de carácter transfronterizo [y que deben abordarse en sus orígenes] [con un enfoque del ciclo vital], representan un grave problema ambiental a escala mundial y repercuten negativamente en las dimensiones ambiental, social y económica del desarrollo sostenible,

*Párrafo 1 bis del preámbulo. Reafirmando* la resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 25 de septiembre de 2015, por la que la Asamblea aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y recordando el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 y su meta 14.1, así como todos los objetivos interrelacionados,

*Párrafo 2 del preámbulo. Destacando* la urgente necesidad de reforzar la interfaz científico-normativa a todos los niveles, mejorar la comprensión del impacto global de la contaminación por plásticos [marinos] en el medio ambiente y promover acciones efectivas y progresivas en los ámbitos local, regional y mundial a fin de prevenir, reducir y finalmente eliminar el vertido de basura plástica y microplásticos de origen terrestre y marino en el medio marino, sin dejar de reconocer el importante papel de los plásticos para la sociedad,

*Párrafo 3 del preámbulo. Recordando* las resoluciones 1/6, 2/11, 3/7, 4/6, 4/7 y 4/9 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, y reafirmando la urgente necesidad de fortalecer la coordinación, cooperación y gobernanza mundiales para adoptar medidas inmediatas con vistas a eliminar a la larga la contaminación por plásticos [marinos], [incluidos los microplásticos,] [en los medios marinos, terrestres y de agua dulce, y evitar los perjuicios de la contaminación por plástico

\* De conformidad con las decisiones adoptadas por la Mesa de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en la reunión que celebró el 8 de octubre de 2020 y por las Mesas de la Asamblea sobre el Medio Ambiente y el Comité de Representantes Permanentes en la reunión conjunta que celebraron el 1 de diciembre de 2020, el quinto período de sesiones de la Asamblea se levantó el 23 de febrero de 2021 y está previsto que se reanude en forma de reunión presencial en febrero de 2022.

\*\* El presente documento no ha sido objeto de revisión editorial oficial en inglés.

para los ecosistemas y las actividades humanas que dependen de ellos], mediante un enfoque basado en [todo] el ciclo de vida,

[*Párrafo 3 ter del preámbulo. Subrayando* que con una aplicación más decidida de la economía circular, uno de los modelos económicos sostenibles en boga, según el cual los productos y materiales se diseñan de forma que se puedan reutilizar, reelaborar o reciclar y, por tanto, mantener en la economía durante el mayor tiempo posible junto con los recursos de que están hechos, y se evita o minimiza la generación de desechos, especialmente los peligrosos, y se previenen y reducen las emisiones de gases de efecto invernadero, se contribuirá considerablemente al consumo y la producción sostenibles,]

[*Párrafo 4 del preámbulo. Acogiendo con beneplácito* la labor realizada por los Gobiernos y las organizaciones internacionales para minimizar los efectos perniciosos de los desechos plásticos en el medio marino y reducir la contaminación por plásticos [marinos], en particular por medio de planes de acción nacionales y regionales y otras iniciativas, como las iniciativas del G7 y el G20, incluidos los planes de acción de 2015 y 2017 contra la basura marina, la Visión Océano Azul de Osaka, el marco de aplicación del G20, la Carta del Plástico Oceánico, el Marco de Acción de la ASEAN contra los Detritos Marinos, la Declaración de Bangkok sobre la Lucha contra los Detritos Marinos en la Región de la ASEAN, la Hoja de Ruta de la APEC sobre los Detritos Marinos; y con vistas a que disminuya la contaminación por plásticos y microplásticos, el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, y el resultado de la Conferencia Ministerial sobre Basura Marina y Contaminación por Plástico de 2021, reconociendo que son complementarios para conseguir una respuesta mundial coherente y coordinada,

[*Párrafo 5 del preámbulo. Observando* con aprecio la labor puntera de la Alianza Mundial sobre la Basura Marina y las medidas para luchar contra la contaminación por plásticos y la basura marina apoyadas y ejecutadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, [así como el trabajo realizado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, los órganos consultivos científicos y jurídicos, el Grupo de Gestión Ambiental y otros actores desde la adopción de la resolución 1/6 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,] y tomando en consideración el resumen de la presidencia del Grupo especial de expertos de composición abierta sobre la basura y los microplásticos marinos, que presenta posibles opciones para la continuación de los trabajos que se someterán al examen de la Asamblea sobre el Medio Ambiente en su quinto período de sesiones,

[*Párrafo 5 bis del preámbulo. Reafirmando* la importancia de la cooperación estrecha, la coherencia y la sinergia entre los convenios e instrumentos internacionales destinados a prevenir la contaminación por plástico y evitar sus efectos adversos en la salud y el bienestar humanos y el medio ambiente, como el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques de 1973 y su Protocolo de 1978, el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias de 1972 y su Protocolo de 1996, el Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a Nivel Internacional, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y entre las organizaciones internacionales, los instrumentos y programas regionales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado,]

[*Párrafo 5 ter del preámbulo. Subrayando* la necesidad de intensificar la labor internacional mediante la creación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plástico y adoptar un enfoque integral para prevenir y reducir la contaminación por plástico en el medio ambiente, incluidos los microplásticos, mediante la promoción de una economía circular y el control de los plásticos a lo largo de todo su ciclo de vida,]

[*Párrafo 5 quater del preámbulo. Reconociendo* que los Estados miembros, dentro de sus posibilidades, facilitan recursos para las actividades nacionales dirigidas a aplicar un nuevo instrumento jurídicamente vinculante de conformidad con sus políticas, planes y programas nacionales,]

[*Párrafo 5 quinquies del preámbulo. Reconociendo también* que algunas de las obligaciones legales impuestas por un nuevo instrumento internacional jurídicamente vinculante exigirán asistencia técnica y financiera, incluida la transferencia de tecnología a países en desarrollo y países con economías en transición,

[Párrafo 6 del preámbulo. Reconociendo además que cada país está mejor posicionado para entender sus propias circunstancias nacionales, incluidas las actividades de los interesados, relacionadas con la lucha contra la contaminación por plásticos marinos,]

[Párrafo 7 del preámbulo. Subrayando que con miras a reducir la contaminación adicional por plásticos [marinos] a cero para 2050] se precisan más medidas internacionales por medio del desarrollo de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos [marinos], con un enfoque integral del ciclo de vida y la promoción de la eficiencia de los recursos y la economía circular,

1. *Solicita* a la Directora Ejecutiva que [bajo los auspicios de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente] convoque un comité intergubernamental de negociación con el mandato de preparar el texto de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para hacer frente a la contaminación por plásticos [marinos], el cual ha de iniciar su labor en 2022 con el objetivo de completarla antes del sexto período de sesiones de la Asamblea sobre el Medio Ambiente;

2. *Decide* que el comité intergubernamental de negociación deberá elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante basado en un enfoque integral para hacer frente a la contaminación por plásticos [marinos] que abarque todo el ciclo de vida del plástico, desde la producción, el consumo y el diseño hasta la prevención de los desechos, y promueva la eficiencia de los recursos y la economía circular, con las siguientes disposiciones:

a) [Establecer un objetivo común para reducir la contaminación por plásticos marinos] [Precisar los objetivos del instrumento [y establecer las metas, las definiciones, las obligaciones, los métodos y los formatos necesarios;]

[a *bis*) Propiciar la producción y el consumo sostenibles de plásticos, incluida la adopción de materias primas secundarias y alternativas;]

[a *ter*) Abordar el diseño y uso de productos, incluidos los compuestos, aditivos y las sustancias nocivas, así como los microplásticos añadidos intencionalmente;]

b) Elaborar y notificar planes de acción nacionales para contribuir al objetivo común, tomando en consideración las respectivas circunstancias locales y nacionales, [y las características de sectores específicos, y apoyar la cooperación y coordinación entre los países;]

[b *bis*) Supervisar y comunicar los avances logrados a nivel nacional e internacional en aplicación del instrumento;]

[b *ter*) Ofrecer evaluaciones científicas y socioeconómicas, y vigilar la contaminación por plástico en el medio ambiente e informar al respecto;

[c) Revisar periódicamente los avances mundiales en la reducción de la contaminación por plásticos [marinos] para lograr el objetivo común;]

[d) Aumentar los conocimientos mediante la sensibilización y el intercambio de información científica sobre las mejores prácticas para prevenir la contaminación por plástico y fomentar el cambio conductual;]

e) Promover la cooperación y coordinación con los convenios, instrumentos y organizaciones regionales e internacionales pertinentes, y al mismo tiempo reconocer sus respectivos mandatos y evitar la duplicación;

f) Fomentar la actuación de todos los interesados, incluido el sector privado, y promover la cooperación a niveles mundial, regional, nacional y local;

g) Especificar procedimientos de creación de capacidad y asistencia técnica y financiera [y ayuda a la transferencia de tecnología para apoyar la aplicación del instrumento jurídicamente vinculante a nivel internacional] a los países en desarrollo [que más lo necesiten];

h) Promover la investigación y el desarrollo de soluciones innovadoras;

i) Abordar los problemas de aplicación y cumplimiento;

3. [Conviene en que el comité intergubernamental de negociación, en sus deliberaciones sobre el instrumento que vaya a elaborar, haga lo siguiente:

a) Examinar la necesidad de crear un mecanismo financiero para apoyar la aplicación de las prioridades y objetivos del instrumento, incluida la opción de crear un fondo multilateral específico;

- b) Examinar la necesidad de crear un mecanismo financiero para apoyar el cumplimiento de las prioridades y objetivos del acuerdo, incluida la posibilidad de crear un organismo especializado;
- c) Impulsar la cooperación y la coordinación con los organismos e instrumentos técnicos y científicos ya constituidos a nivel regional e internacional para garantizar las sinergias y evitar la duplicación;
- d) Examinar cualquier otro aspecto que el comité de negociación intergubernamental considere pertinente;]
4. *Reconoce* que el mandato del comité intergubernamental de negociación puede ser complementado y actualizado por nuevas decisiones de la Asamblea sobre el Medio Ambiente;
5. *Decide* que la participación en el comité intergubernamental de negociación esté abierta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, las organizaciones regionales de integración económica y los interesados pertinentes, de conformidad con las normas aplicables de las Naciones Unidas;
6. *Solicita* a la Directora Ejecutiva que, como medida prioritaria, proporcione el apoyo necesario a los países en desarrollo y los países con economías en transición para facilitar una participación efectiva en la labor del comité intergubernamental de negociación;
7. [*Invita* a los Gobiernos y demás interesados que estén en condiciones de hacerlo a que aporten recursos presupuestarios adicionales para contribuir a la aplicación de la presente resolución;]
8. [*Solicita* a la Directora Ejecutiva que facilite la participación de los instrumentos e iniciativas regionales e internacionales pertinentes y de todos los interesados que hagan al caso dentro del mandato del comité intergubernamental de negociación, y una estrecha cooperación y coordinación con ellos;]
9. *Solicita también* a la Directora Ejecutiva que convoque lo antes posible la primera reunión del comité intergubernamental de negociación, en particular para debatir el calendario y la organización de sus trabajos;
10. *Solicita además* a la Directora Ejecutiva que continúe apoyando y haciendo avanzar el trabajo de la Alianza Mundial sobre la Basura Marina y su plataforma multipartita, al tiempo que refuerza los conocimientos científicos y tecnológicos con respecto a la contaminación por plásticos [marinos], entre otras cosas, sobre las metodologías de seguimiento, y comparta la información y los datos científicos y de otro tipo que estén disponibles;
11. [*Exhorta* a todos los Estados miembros a que mantengan y mejoren las siguientes actividades durante la preparación del instrumento internacional jurídicamente vinculante, [con el fin de reducir la contaminación adicional por plásticos [marinos] a cero para 2050], tomando en consideración sus respectivas circunstancias nacionales:
- a) Desarrollar, ejecutar y actualizar sus planes de acción nacionales;
- b) Compartir y actualizar la información sobre las políticas, los planes y las medidas pertinentes, entre ellos indicadores mensurables, cuando proceda, a través de la plataforma multipartita y otros marcos pertinentes;
- c) Reducir el vertido de desechos plásticos y microplásticos en el medio marino, mediante la priorización de un enfoque de ciclo de vida completo y el fomento de la innovación, en estrecha colaboración con el sector privado.]